

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

21229 *ORDEN JUS/3582/2007, de 14 de noviembre, por la que se acuerda la pérdida de la condición de funcionario de carrera de don Juan Benito Salgado Neira.*

Vista la sentencia de fecha 12 de julio de 2007 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, recaída en el Rollo Procedimiento Abreviado 23/2007, Ejecutoria 54/2007, declarada firme por Auto de 11 de septiembre de 2007, por la que se condena a Don Juan Benito Salgado Neira, funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mieres, «como autor criminalmente responsable de un delito continuado de falsedad en documento oficial, en concurso con un delito continuado de malversación de caudales públicos, ya definidos, concurriendo en el acusado en relación con ambos delitos la eximente incompleta de alteración psíquica y en el delito de falsedad la atenuante de reparación, a las penas de un año y seis meses de prisión, y seis meses de multa, con cuota diaria de cinco euros, con responsabilidad personal subsidiaria, caso de insolvencia, de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos años por el delito continuado de falsedad; y a las penas de seis meses de multa, con cuota diaria de cinco euros, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de insolvencia, de un 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses por el delito continuado de malversación.»

Considerando que los artículos 491.2 y 443.2.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establecen que la condición de funcionario se pierde «por inhabilitación absoluta o especial impuesta como pena principal o accesoria por los tribunales cuando la misma sea firme»

Este Ministerio acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario de carrera de don Juan Benito Salgado Neira.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 Ley 30/1992 y arts. 11 y 46 Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 14 de noviembre de 2007.-El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

21230 *ORDEN JUS/3583/2007, de 26 de noviembre, por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de plazas del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de las plazas vacantes de los grupos Segundo y Tercero del Cuerpo de Secretarios Judiciales, así como plazas de los mismos

grupos, cuyos titulares se encuentran en la situación de servicios especiales, anunciado por Orden JUS/3043/2007, de 4 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 118 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, ha resuelto nombrar a los Secretarios que en los anexos I y II se relacionan para desempeñar las plazas que se indican, por ser los concursantes que reuniendo las condiciones legales ostentan derecho preferente. Asimismo, en el anexo III figuran las plazas que se declaran desiertas por falta de solicitantes.

Plazo de cese y toma de posesión

Los Secretarios nombrados deberán cesar en sus actuales destinos dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese y será de tres días naturales si el destino no implica cambio de residencia, de ocho días naturales si implica cambio de localidad dentro de la misma Comunidad Autónoma, o de veinte días naturales si es consecuencia de reingreso al servicio activo o comporta cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el plazo será de un mes.

Los Secretarios nombrados para las plazas de nueva creación tomarán posesión de su cargo el día 28 de diciembre de 2007, fecha dispuesta para su entrada en funcionamiento por la Orden JUS/2901/2007, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 2007), cesando en sus actuales destinos con la antelación suficiente, pero no antes de los tres días naturales si el destino no implica cambio de residencia, o de ocho días naturales si implica cambio de localidad dentro de la misma Comunidad Autónoma.

Cómputo del plazo posesorio

El período de plazo posesorio es computable a efectos de consolidación de categoría como tiempo de desempeño en el nuevo puesto excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Exclusiones y causas

Se excluye del presente concurso a don Enrique Calvo Vergara, doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, doña M.^a del Carmen Delgado Delgado, doña Laura Fojón Chamorro, doña M.^a Carmen García Pedreira, doña M.^a Ángeles González Martínez, don Antonio Gutiérrez Cardenete, doña M.^a de los Milagros Herrera Diéguez, don Emilio Jiménez-Villarejo Fernández, doña Carmen María López Gutiérrez, doña Francisca López Salinas, doña Elia Lozano Sanz, doña M.^a Ángeles Muñoz Rodríguez, doña Sonia Nalda Romea, doña Ángeles Palacios Chia, doña Esther María Prieto Trelles, doña M.^a Pilar Rodríguez Alarcón, doña M.^a Dolores Rodríguez Fernández, doña Mónica Rubia López, don Juan Esteban Serrano Carrasco, doña Ana Isabel Viaña Ranilla y doña María Teresa Vázquez Quero, por no haber transcurrido dos años desde la fecha de la resolución por la que se convocó el concurso de traslados en el que obtuvieron su último destino definitivo. Asimismo se excluye a don Gustavo Javier Lorca Puerta, por no haber transcurrido dos años desde la fecha de la reso-